

**E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO
BARBOSA SANTANDER**

TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 007-2025

OBJETO:

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER

OCTUBRE DE 2025

CAPITULO I – ASPECTOS GENERALES INTRODUCCIÓN

El objeto del contrato es realizar la: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER

Los estudios y documentos previos que incluyen el Análisis del Sector, los Términos de referencia o Pliegos, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>. Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma establecido en la plataforma SECOP II

1.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Artículo 13 de la Ley 1150 del (16) de Julio de 2007. Denominado **PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**, estableció que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Estatuto Interno de Contratación mediante Acuerdo No.004 del 16 de octubre de 2024 del 10 de octubre de 2024, *“Por medio del cual se aprueba el nuevo Estatuto Interno de Contratación, se establecen los principios, reglas y directrices que rigen dicha actividad de la Empresa Social del Estado, ESE Hospital Integrado San Bernardo del municipio de Barbosa Santander”*.

De acuerdo con el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el régimen jurídico aplicable a los actos de las Empresas Sociales de Salud, como es el caso de E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER., así como a los procesos y procedimientos de selección y a los contratos que de ellos se deriven, por su naturaleza y objeto estará sometido a las reglas propias del **DERECHO PRIVADO**.

FUNDAMENTOS DE LOS PROCEDIMIENTOS REGLADOS: Señala el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, que en materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

1.2. CONVOCATORIA VEEDURÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, **SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y de considerarlo procedente, formulen por escrito las recomendaciones que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, que intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II

1.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.4. COMUNICACIONES

Los interesados deberán enviar las observaciones al presente Proceso de Contratación, (a los Documentos del Proceso y a los informes de evaluación), solicitudes y las subsanaciones, únicamente a través de la plataforma del SECOP II.

Las respuestas emitidas por la Entidad a las comunicaciones recibidas serán puestas en conocimiento a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Solo para los eventos en los que el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma correspondiente, la Entidad pone a disposición el siguiente correo: areajuridicahospitalbarbosa24@gmail.com

En todo caso, cualquier solicitud efectuada por fuera de los medios descritos o por fuera de los plazos establecidos dentro del cronograma del proceso tendrá el tratamiento previsto en las disposiciones constitucionales y legales vigentes referidas al derecho de petición.

1.5. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

1.6. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y sus normas complementarias.

1.7. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión de la página web http://www.colombia.com/cambio_moneda/

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deberán ser presentados en pesos colombianos. Cuando un valor esté expresado en monedas extranjeras este deberá convertirse a pesos colombianos, teniendo en cuenta lo siguiente:

- I. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto el Proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato – Experiencia; la TRM utilizada deberá ser la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - II. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se deberá utilizar la información certificada por el Banco de la República <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.
 - III. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
 - IV. Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente al Dólar de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y el US\$, el Proponente deberá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/> Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
- B. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV): Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:
- i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>, del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
 - ii. En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

- Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

1.8 INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

1.9 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro del Sobre de la propuesta presentada por el Proponente en la plataforma SECOP II, se incluye información que conforme a la Ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

1.10 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrá ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de interés que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, de presentarse esta situación se continuará con la adjudicación al segundo proponente conforme al orden de elegibilidad.

No podrán participar, ni en forma individual, ni como integrantes o miembros de un Proponente Plural, tampoco como personal ofrecido para la ejecución del Contrato, las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la estructuración del presente proceso de selección durante cualquiera de sus etapas.

Esta restricción también aplica durante la ejecución del Contrato que surja del presente proceso de selección.

1.11 DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Adjudicación	Es la decisión final, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Contrato	Es el negocio jurídico que se suscribirá entre E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.
Oferta	Es la propuesta presentada a la E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER, por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto de los presentes Términos de Referencia o Pliego de Condiciones.
Términos de Referencia o Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista de los presentes Términos de Referencia o Pliego de Condiciones.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Edificación en sector de la salud	La edificación en el sector salud se refiere a la infraestructura física destinada a la prestación de servicios de atención médica. Esto incluye hospitales o clínicas o centros de salud o centros médicos y/o laboratorios clínicos.

CAPITULO II –DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

El presente Proyecto de Pliegos de Condiciones, contiene disposiciones de tipo general aplicables a los diferentes procesos que efectúa la E. S. E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER, igualmente cuenta con Anexos y Formatos dispuestos y preparados, los cuales deben ser diligenciados en su integridad por el proponente.

2.1. OBJETO

INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LAS OBRAS DE ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.

2.2. ESPÉCIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A CONTRATAR

Para el cumplimiento de las actividades a desarrollar por parte del futuro contratista, se deberá realizar con plena autonomía, sin ningún tipo de subordinación y que por tal razón, los contratistas, deberán establecer, en razón a la independencia de que gozan, la metodología, disposición y demás circunstancias, a fin de cumplir con el objeto del contrato de interventoría sin causar traumatismo a la empresa en el desarrollo normal de sus funciones y cumplimiento del objeto misional, pero observando en su ejecución, las políticas institucionales, esto con la claridad que por la naturaleza del contrato de consultoría para realizar interventoría, no existe relación laboral y por lo tanto no genera pago de dineros o indemnizaciones por concepto de prestaciones sociales u otro diferentes a los honorarios pactados, y deberá acatar las siguientes especificaciones técnicas señaladas en el contrato de obra del cual ejercerá la interventoría.

Por tanto, el alcance específico es realizar la interventoría a las obras del contrato que se deriven de la selección por Convocatoria Pública No. 004-2025 con objetos:

- Convocatoria Pública No. 004-2025:

ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.

2.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato y las obligaciones contenidas en el mismo, en los estudios previos, especificaciones técnicas, Términos de Referencia o el pliego de condiciones y la propuesta presentada.
2. Suscribir las actas de inicio, desarrollo, terminación y liquidación del contrato.
3. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones.
4. Acreditar el cumplimiento del pago de los aportes al sistema de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos profesionales), Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago que acredite el cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002, el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y la Ley 828 de 2003, y la Ley que regule la materia.
5. Realizar la contribución para el Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción – FIC- y presentar el respectivo soporte de pago al supervisor, previo a la liquidación del contrato.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
8. Avisar oportunamente a la E.S.E., de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato El contratista debe mantener indemne a la E.S.E., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
9. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.

2.4 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Firmar el acta de inicio y las que se requieran para el desarrollo, terminación y liquidación del contrato de obra objeto de la consultoría para Interventoría.

2. Realizar la interventoría de acuerdo con las actividades y criterios descritos en el ANEXO TECNICO.
3. Contar con el personal mínimo requerido en el ANEXO TECNICO para la ejecución del contrato.
4. Contar con los equipos mínimos requerido en el ANEXO TECNICO para la ejecución del contrato.
5. Presentar a la E.S.E., informe mensual y/o de cada acta parcial por cada corte de obra que se requiera y debe contener como mínimo lo siguiente:
 - a. Avance de cada una de las actividades programadas
 - b. Cantidades de obra consolidadas ejecutadas
 - c. Registros fotográficos consolidados
 - d. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - e. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - f. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral consolidado.
 - g. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la E.S.E.
6. Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión Técnica designada por la E.S.E. contener como mínimo lo siguiente:
 - h. Avance de cada una de las actividades programadas
 - i. Cantidades de obra consolidadas ejecutadas
 - j. Registros fotográficos consolidados
 - k. Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas.
 - l. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
 - m. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra, con los respectivos soportes de nómina, comprobantes de pago de nómina por cada empleado y copia de las planillas de pago al sistema de seguridad social integral consolidado.
 - n. Paz y salvos de trabajadores.
 - o. Paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas.
 - p. Pólizas y sus aprobaciones por parte de la E.S.E.
 - q. Actas generadas durante el plazo de ejecución.
7. Recibir las obras objeto de la Interventoría y liquidar el contrato de obra objeto de la Interventoría.

2.5 CLASIFICACION UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	PRODUCTOS Y SERVICIOS
80101500	Servicios de Consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura

2.6 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial máximo para la ejecución del presente contrato es de CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS MCTE. (\$ 50.589.216,44).

La suma mencionada se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-00344 de fecha 14 de octubre de 2025.

2.7 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del contrato de Interventoría será de (1.5) MESES para efectos fiscales, siendo el plazo definitivo el mismo que tenga el contrato de obra del cual ejercerá la interventoría.

2.8 FORMA DE PAGO

El valor del contrato será pagado por la E.S.E., de la siguiente manera:

El **CIEN (100%)** del valor total del contrato incluido IVA (en el caso que aplique), como total y final, previa presentación del informe final de Interventoría a la obra y la aprobación por parte de la Supervisión Técnica designada por la E.S.E., y con la Entrega Final de la Obra y suscripción del acta final de obra objeto de la Interventoría y acreditación de los aportes a seguridad social en salud – pensión – ARL y Parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar). Del contrato con objeto:

ADECUACION MENOR DE LA E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.

PARAGRAFO PRIMERO: En el caso de contratista plural, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por los Consorcios o Uniones Temporales, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno o alguno de sus integrantes.

2.9 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del Contrato es el Municipio de Barbosa departamento de Santander.

CAPITULO III CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El proceso es susceptible de ser limitado A MIPYMES, siempre que se cumplan los criterios del Decreto 1860 de 2021, en lo referente a LIMITACION A MIPYMES.

CAPITULO IV CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y CRITERIOS DEL PROCESO

En cumplimiento del Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER y en cumplimiento de la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 del MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual" ARTICULO 9 "Fase de Planeación" numeral 9.2.14.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria y de los presentes Términos de Referencia	Desde 31 de octubre de 2025 a las 11: 00 a.m hasta el 7 de noviembre de 2025 a las 11:00am.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Observaciones los presentes Términos de Referencia	Hasta el 05 de noviembre de 2025 hasta las 12 del medio día	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Respuesta a Observaciones	05 de noviembre de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Expedición de Adendas	Hasta el 05 de noviembre de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Presentación de Propuestas o Cierre	Hasta el 07 de noviembre de 2025 hasta las 11:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii .
Evaluación de las propuestas	Hasta el 11 de noviembre de 2025.	Comité Evaluador designado por la E. S. E.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 11 de noviembre de 2025	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Traslado del informe de evaluación: Presentación de observaciones y/o subsanaciones al informe de evaluación de las Ofertas	Hasta el 12 de noviembre de 2025 a las 12:00 del medio día.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Respuesta a Observaciones y publicación del informe final.	Hasta el 13 de noviembre de 2025.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Audiencia pública de adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	14 de noviembre de 2025 a las 11:00 a.m.	http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.
Elaboración y suscripción del contrato	Dentro del día hábil siguiente	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.
Entrega de garantías	Dentro del día hábil siguiente	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.
Aprobación de garantías	Dentro del día hábil siguiente	E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA SANTANDER.

Cualquier modificación a las fechas contenidas en esta cronología se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante Adenda suscrita por la E. S. E.

4.1. PUBLICACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Los Términos de Referencia o pliego de condiciones se publicará de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la E.S.E., y se publicará en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

4.2. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso será el día señalado en el Cronograma, mediante la publicación de los Términos de Referencia o pliego de condiciones en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

4.3. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TERMINOS DE REFERENCIA O PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando proceda la expedición de adendas a los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, la E.S.E., las expedirá dentro del plazo máximo señalado en el cronograma.

Las ADENDAS se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de los interesados durante todo el proceso de selección, de consultar permanentemente la página del sitio de comunicación electrónica.

Toda adición o modificación a los plazos previstos en el presente y las demás modificaciones o adiciones a los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones se harán mediante adendas, numeradas en forma consecutiva que serán publicadas en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, las cuales formarán parte integral de mismo.

4.4. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y PLAZO PARA EL RECIBO DE LA MISMA

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii>. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores> y en la parte inferior de la página, podrá descargar el Manual de uso del SECOP II Proveedores

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "Área de Trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X" Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

La convocatoria del presente Proceso de Contratación está conformada por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II

Presentada la propuesta y una vez cerrado el proceso de selección, aquella es irrevocable. Por ello, el PROPONENTE no podrá retirar, modificar, adicionar o condicionar los efectos y alcance de su propuesta.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el PROPONENTE con base en su propia información, interpretaciones, conclusiones o análisis respecto de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, son por su exclusiva cuenta y responsabilidad. Por tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna por tales interpretaciones, conclusiones o análisis.

La oferta estará conformada por un sobre, el cual deberá ser presentado por el Proponente o su apoderado con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en los Documentos del Proceso. El Proponente deberá diferenciar los requisitos contenidos en el sobre único, de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad en el SECOP II.

Los documentos que conforman el sobre de la propuesta se adjuntarán de acuerdo al orden requerido en el cuestionario por la Entidad, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El Proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma.

Estarán a cargo del Proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

4.5. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del Contrato a menos que se haya establecido esta posibilidad en los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones

4.6. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

No se admitirá la presentación de propuestas alternativas. Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

4.7. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACION PROPUESTA TÉCNICA

Cerrado el proceso y realizada la apertura del Sobre, dentro del término establecido en el cronograma la E.S.E., a través del Comité evaluador verificará los Requisitos.

La evaluación de las Propuestas se efectuará de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones.

La E.S.E., se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria. En todo caso, el término para verificar los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, se podrá prorrogar en los términos de Ley para garantizar el deber de selección objetiva.

4.7.1. ACLARACIONES

La E.S.E., podrá solicitar aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas, a través, del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

4.7.2. SUBSANABILIDAD DE DOCUMENTOS

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos de los Términos de Referencia y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la Entidad deberá solicitar a los Proponentes, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los Proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando la ENTIDAD solicite la subsanación y/o aclaración de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el informe de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los oferentes deben allegarlos hasta el término de traslado del informe de evaluación. En consecuencia, en aplicación de la preclusividad y perentoriedad de los términos del proceso, NO podrá subsanarse una cuestión

sobre la cual la ENTIDAD ya haya solicitado el subsane y el oferente haya dejado vencer el término que para tal efecto se le haya fijado.

Las solicitudes de subsanaciones y/o aclaraciones a las ofertas, serán comunicadas mediante la plataforma SECOP II.

Las respuestas deben presentarse por la plataforma SECOP II, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las Ofertas.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la ENTIDAD sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

4.7.3. CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de las siguientes causales:

1. Cuando el proponente o uno de sus integrantes se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la Ley.
2. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.
3. Cuando se presente en el proponente o uno de sus integrantes algún conflicto de interés.
4. Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
5. Cuando en la propuesta económica no se indiquen valores o se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
6. Cuando se supere el valor del Presupuesto Oficial.
7. Que el proponente adicione, suprima, cambie, o modifique los ítems, la descripción, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1- Formulario de Propuesta Económica.
8. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
9. La omisión de la propuesta económica con la presentación de la Oferta.
10. Cuando se evidencie dentro del proceso de contratación, que la información y documentos que hacen parte de la propuesta, no son veraces, es decir, no correspondan a la realidad de lo afirmado por el proponente.
11. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
12. Cuando la propuesta se presente en forma parcial o con condicionamientos para la adjudicación por parte de Entidad.
13. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias ofertas por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica oferente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera oferta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la lista de proveedores emitida por SECOP II y publicada por la Entidad.
14. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente por los medios

- establecidos en el presente documento, o se remita por correo, correo electrónico o fax o cualquier otro medio físico.
15. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos solicitados por la Entidad en los términos establecidos en los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones
 16. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incurso en la situación descrita en el artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
 17. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección de los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones
 18. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
 19. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
 20. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
 21. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones
 22. Cuando se evidencie que la información presentada por el oferente sean datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
 23. Cuando el oferente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal deliquitación judicial obligatoria.
 24. Estar incurso la persona jurídica, oferente individual o integrante del oferente plural en causal de disolución o liquidación.
 25. Cuando la oferta se presente en forma parcial, alternativa o condicionada.
 26. Las demás contempladas en la Constitución Nacional, en las leyes y en el desarrollo del presente proceso.

4.7.4. DECLARATORIA DE DESIERTA

Durante el término del presente proceso de contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en los Términos de Referencia o Pliego de Condiciones
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la Ley.

4.8. TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

Vencido el término de verificación de requisitos habilitantes, de evaluación y calificación de ofertas técnicas, la E.S.E dará traslado del informe, por el término establecido en el cronograma. Este informe se publicará a través del Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co por el plazo indicado en el cronograma y simultáneamente estarán a disposición de los proponentes en la Gerencia - Comité Asesor y Evaluador de la E.S.E.

Durante este término los oferentes podrán presentar las observaciones que estimen pertinentes en los términos solicitados en el cronograma del proceso, las cuales serán resueltas mediante acta y se presentará el resultado final, en el evento de que se modifique la evaluación a raíz de las observaciones.

En ejercicio de esta facultad los Oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus Propuestas.

4.9. ADJUDICACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO de Barbosa Santander, previa consolidación de la información resultante del proceso de verificación y evaluación, dispone hasta el día y la hora señalada en el cronograma para seleccionar la oferta más favorable a sus necesidades, mediante acto administrativo de adjudicación que se comunicará a los interesados a través de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

El acto administrativo de adjudicación se comunicará a los interesados a través de su publicación en el Portal Único de Contratación Estatal SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

4.10. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El Acto de Adjudicación es irrevocable, obliga a la E.S.E., y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa.

Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

CAPITULO V

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN Y COMPROMISO DE RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo** correspondiente, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales

CAPITULO VI –REQUISITOS HABILITANTES

6.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La E.S.E., verificará la **capacidad jurídica** del proponente, a través de los documentos que se señalara a continuación y también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El Proponente presentará el Formato – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe

acreditar que posee título en ingeniería civil o arquitectura con mínimo tres (3) años desde la obtención de la tarjeta profesional, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones en ingeniería civil o arquitectura, la oferta debe ser avalada por un profesional en ingeniería civil o arquitectura, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación.

El aval del profesional en ingeniería civil o arquitectura hace parte integral del Formato – Carta de presentación de la oferta cuando el Proponente deba presentarlo.

La validez de la oferta deberá ser de tres (3) meses.

6.1.2. PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá suscribir el FORMATO - PACTO DE TRANSPARENCIA, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

6.1.3. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA Y LIBRETA MILITAR DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: (cuando aplique)

Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un proponente plural, así como la del representante de éste.

6.1.4. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

a. PERSONAS NATURALES NACIONALES

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, y sus Decretos Reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía y acreditar profesión en Ingeniería Civil o Arquitectura, En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título en ingeniería civil o arquitectura con mínimo tres (3) años desde la obtención de la tarjeta profesional, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes y acreditar profesión en Ingeniería Civil o Arquitectura.

b. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley colombiana.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio, deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia, deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

- Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;
- Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
- Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

6.1.5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del contrato y un año más. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su voluntad de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato. A su vez, designará a la persona que actuará como representante del consorcio o de la unión temporal.

6.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta y validez de la propuesta presentada a favor de la Entidad Contratante, su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta y con vigencia de tres (3) meses, en los siguientes términos:

- **Objeto:** Amparar la seriedad de la propuesta presentada.
- **Asegurado y beneficiario:** E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, NIT 890.205.456-5
- **Tomador:** El Proponente. En el evento de ser el proponente un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía deberá ser tomada a nombre de todos los integrantes.
- **Vigencia de la Garantía:** Por el término de SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, la garantía de seriedad de la propuesta debe estar vigente hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato resultante del presente proceso de selección, es decir, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa precontractual.

El proponente debe acompañar la garantía única con el recibo de pago del valor de la prima correspondiente, o certificación de la compañía aseguradora donde conste que la misma no expirará por falta de pago de la prima.

6.1.7. CERTIFICACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES:

El proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificación en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por representante legal y el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario refrendada por un contador público y por el representante legal de la sociedad proponente, en ambos casos deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional del contador y de los antecedentes disciplinarios vigentes expedidos por la Junta Central De Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá presentar certificación en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

6.1.8. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse inscrita una inhabilidad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este Términos de Referencia o Pliego de Condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

6.1.10. CERTIFICADO SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – ACTUAL, EN APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 183 DE LA LEY 1801 DE 2016

Las personas naturales colombianas deberán presentar Certificado sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia – actual, en aplicación del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

6.1.11. ANTECEDENTES JUDICIALES:

La ENTIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.12. INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES:

La E.S.E., consultará en el registro correspondiente las Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, Ley 1918 de 2018, reglamentado por el Decreto 753 del 2019, del proponente persona natural o representante legal de persona jurídica y de cada uno los integrantes de la estructura plural, si es el caso, y si dentro de la propuesta el proponente allega equipo de trabajo, también se verificará a los integrantes del equipo mínimo. (Cuando aplique).

6.1.13. CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes deberán allegar una declaración bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las entidades Estatales a la fecha de la presentación de la propuesta, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Formato libre.

6.1.14. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM):

Los Oferentes deberán allegar certificado REDAM, en el caso de proponentes persona jurídica deberá acreditar dicha certificación el representante legal y para proponentes de estructura plural deberá allegar dicha certificación cada integrante de manera individual. Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones" Certificado Decreto 1310 de 2022 "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)".

6.1.15. DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y deberá diligenciar el formato de Declaración de Multas y Sanciones. En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada integrante deberá diligenciar en forma individual. cuando un proponente o integrante de consorcio o unión temporal no tenga multas impuestas en los últimos cinco (5) años, deberá indicar este hecho

6.2. REQUISITOS TECNICOS HABILITANTES

Se verificará que el oferente anexe los documentos requeridos en el presente de Convocatoria Pública, estableciendo para el efecto si cumple o no con lo solicitado por la E.S.E.

6.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La relación de experiencia debe ser diligenciada según el Anexo adjunto a este documento y, además, debe estar firmada por el proponente.

Según estudio del sector, la E.S.E., determina que la experiencia es adecuada cuando es afín al tipo de actividades previstas en el objeto del contrato a celebrar y que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, es por eso que el proponente debe acreditar haber ejecutado y liquidado, con entidades públicas o privadas, y, la experiencia proporcional es aquella directamente relacionada con el alcance, la cuantía y complejidad del objeto a contratar.

Para la verificación de la experiencia se tomará la información aportada con el acta de terminación y/o liquidación y/o con la Certificación expedida por el Contratante.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia que acredita cada uno de los integrantes del Proponente Plural. No podrá acumularse a la vez, la experiencia se los socios y de la persona Jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. La Entidad en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional. Por lo anterior, la E.S.E., ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia General y Específica de la siguiente manera:

6.2.1.1. EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general deberán acreditar experiencia de MAXIMO DOS (02) celebrados, ejecutados y/o liquidados, previo al cierre del presente proceso, con entidades públicas o privadas, Cuyo objeto sea o haya consistido en:

- INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REMODELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA
- O
- INTERVENTORÍA DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O ADECUACIÓN O REMODELACIÓN EN EL SECTOR DE LA SALUD.

NOTA 1: Para el presente proceso no será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

NOTA 2: La sumatoria de los contratos aportados deberá acreditarse bajo la siguiente regla

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
UN CONTRATO	75%
DE 1 HASTA 2 CONTRATOS	100%

NOTA 3: CRITERIO DIFERENCIAL RESPECTO DE LA EXPERIENCIA

Como criterio diferencial, respecto de la experiencia, se establece que el PROPONENTE, sea persona natural o jurídica, podrá acreditar la experiencia mediante la presentación de MÁXIMO TRES (3) CONTRATOS.

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL PROPONENTE CUMPLE LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MINIMO A CERTIFICAR (Como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)
UN CONTRATO	75%
DE 1 HASTA 3 CONTRATOS	100%

6.2.2. PERSONAL HABILITANTE

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA SOLICITADA
Director de Interventoría. 50% de dedicación	<p>Acreditación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con mínimo (05) años de expedición de la tarjeta profesional. - Acreditar posgrado en Interventoría a obras civiles con mínimo (01) año de obtención del título de posgrado. <p>Aportar copia de la cédula, tarjeta profesional, carta de compromiso, diplomas, certificación de vigencia de la tarjeta profesional. Experiencia profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haberse desempeñado como director o asesor de interventoría en UN (01) CONTRATO de obra civil cuyo objeto sea relacionado a la interventoría de la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.
Residente de Interventoría 100% de dedicación	<p>Acreditación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura con mínimo (02) años de expedición de la tarjeta profesional. <p>Aportar copia de la cédula, tarjeta profesional, carta de compromiso, diploma y certificación de vigencia de la tarjeta profesional. Experiencia profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haberse desempeñado como director o asesor o residente de interventoría en UN (01) CONTRATO de obra civil cuyo objeto sea relacionado a la interventoría de la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.
Auxiliar Residente de Interventoría	<p>Acreditación académica:</p>

<p align="center">100% de dedicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Técnico o Tecnólogo en obras civiles o haber cursado como mínimo el 50% de estudios profesionales en Ingeniería Civil o Arquitectura. <p>Aportar copia de la cédula, tarjeta profesional o como Técnico o Tecnólogo o certificación de materias expedido por la universidad, carta de compromiso, diploma y certificación de vigencia de la tarjeta profesional (en caso que aplique). Experiencia profesional. Haberse desempeñado como residente o supervisor de obra o interventoría en UN (01) CONTRATO de obra civil cuyo objeto sea relacionado a la interventoría o la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.</p>
<p align="center">Asesor SISO de Interventoría 50% de dedicación</p>	<p>Acreditación académica:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Profesional en Ingeniería Civil o Arquitectura o Trabajo Social con mínimo (05) años de expedición de la tarjeta profesional. - Posgrado en Seguridad y Salud en el trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión con mínimo (03) años de obtención del título de posgrado. <p>Aportar copia de la cédula, tarjeta profesional, carta de compromiso, diploma y certificación de vigencia de la tarjeta profesional. Experiencia profesional.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Haberse desempeñado como asesor o profesional o residente SISO o HSEQ de interventoría en UN (01) CONTRATO de obra civil cuyo objeto sea relacionado a la interventoría de la construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de edificaciones.

NOTA 1: No se aceptarán auto certificaciones para acreditar alguno de los perfiles solicitados en el presente proceso.

NOTA 2: No se aceptará personal profesional o personal de apoyo ofrecido simultáneamente por dos o más proponentes, para el presente proceso, por lo cual en caso de presentarse se tendrá en cuenta el proponente que haya radicado primero su oferta.

NOTA 3: Con el fin de promover el empleo local y el dinamismo comercial de las profesiones de la ingeniería y/o la arquitectura y/o en general del sector de la construcción en el municipio de Barbosa Santander, la E.S.E., considera que, dentro de los perfiles descritos en el cuadro anterior además de su experiencia, se aporte un certificado de residencia emitido por el municipio de Barbosa Santander. Dicho certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a 05 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 4: En virtud de la pluralidad de oferentes, de los cuatro perfiles previamente enunciados en el cuadro anterior, se requiere como requisito habilitante del proceso de selección, el certificado de residencia emitido por el municipio de Barbosa Santander, de al menos dos de los profesionales o técnicos o tecnólogos o cursante de estudios del cuadro anterior.

CAPÍTULO VII – CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LA OFERTA

7.1. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La E.S.E., deber evaluar únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Las ofertas que obtengan en los factores JURÍDICO, FINANCIERO, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICO la condición de HABILITADAS, serán tenidas en cuenta para la evaluación y calificación.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
PERSONAL CLAVE EVALUABLE	76,50 PUNTOS
CAPACITACIÓN	3,00 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	20,00 PUNTOS
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	0,25 PUNTOS
MIPYMES	0,25 PUNTOS
TOTAL:	100,00 PUNTOS

7.1.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE - PONDERABLE

Descripción	Requisitos Mínimos				
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	<p>TABLA DE RANGOS DE PUNTUACION - DIRECTOR:</p> <table border="1"> <tr> <td>Un (1) posgrado con mínimo dos años desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles</td> <td>76,50 PUNTOS</td> </tr> <tr> <td>Un (1) posgrado con mínimo un año desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles</td> <td>10,50 PUNTOS</td> </tr> </table> <p>NOTA 1: Los posgrados aportados en caso que hayan sido obtenidos en el exterior, deberán presentarse debidamente apostillados y convalidados en Colombia.</p>	Un (1) posgrado con mínimo dos años desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles	76,50 PUNTOS	Un (1) posgrado con mínimo un año desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles	10,50 PUNTOS
Un (1) posgrado con mínimo dos años desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles	76,50 PUNTOS				
Un (1) posgrado con mínimo un año desde la obtención del título en Interventoría a Obras Civiles	10,50 PUNTOS				

7.1.2. CAPACITACION (3,00 PUNTOS)

Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del FORMATO respectivo del pliego de condiciones, en la que se compromete a realizar a su costa, mínimo DOS (2) capacitaciones (inicio, ejecución y/o final) en el objeto a cumplir, en INTERVENTORIA, dirigida a funcionarios y/o contratistas de la E.S.E., determinados por la Supervisión del contrato; para su validez como horas de capacitación por lo menos UNA de las DOS capacitaciones deberá ser efectuada de manera presencial en el Municipio de Barbosa Santander en la E.S.E. DE BARBOSA SANTANDER.

7.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20,00 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Servicios Nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) Servicio Nacional o con Trato Nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

7.1.3.1. PROMOCIÓN SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará puntos a la oferta de: (i) Servicios Nacionales o (ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- A- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.
- C- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la Sección de Acuerdos Comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

La Entidad asignará puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones.

7.1.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación.

PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más del 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato – Puntaje de Industria Nacional, en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el personal ofrecido y su compromiso de vincular a dichas personas en caso de resultar adjudicatario del proceso.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato de Puntaje de Industria Nacional, no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional.

7.1.4. APOYO EMPRENDIMIENTO A EMPRESAS DE MUJERES: (0,25 PUNTOS)

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de

acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar este factor el proponente deberá anexar con su propuesta los certificados y documentos requeridos.

7.1.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

La Entidad otorgará un puntaje de (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado de cámara de comercio, el cual deberá encontrarse vigente al momento de su presentación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.2 REGLAS DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. y en concordancia con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar

esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas definidas en esta Ley.

CAPITULO VIII ACUERDO INTERNACIONAL TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Consultado el manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente. El presente proceso de contratación está incluido como excepción en el inciso segundo literal C, anexo 4 "lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales" en su numeral 53 "las contrataciones realizadas bajo un régimen de contratación privado por entidades estatales distintas a las empresas industriales y comerciales del estado."

CAPITULO IX RIESGOS

La E.S.E., de acuerdo con lo previsto en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, elaborado por Colombia Compra Eficiente, para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, estructuró un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la ESE pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la E.S.E. como encargada de prestar el bien o servicio. Ver estudio previo- ANEXO de Matriz de Riesgos.

CAPITULO X GARANTIAS

Para garantizar las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:

Garantía	GARANTÍAS EXIGIDAS	
	Cuantía	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% Del contrato	La del contrato y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	5% Del contrato Del contrato	La del contrato y tres (03) años más.
Calidad del Servicio	10% Del contrato	Duración del Contrato y un (01) año más.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la legislación vigente.

CAPITULO XI SUPERVISIÓN



La SUPERVISION, estará a cargo de la Gerencia de la E.S.E., o a quien esta designe.

CAPITULO XII CONDICIONES DEL CONTRATO

12.1. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato:

- Estudios y documentos previos.
- La invitación a presentar propuestas, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso.
- La Oferta presentada por el Contratista

	E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA NIT. 890.205.456-5			
	SISTEMA INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN			
	ESTRATEGICO Versión 0	SISTEMAS DE INFORMACIÓN F-SI-03	FORMATO 3-03-2025	
	COMUNICACIONES OFICIALES			

12.2. PROCESO DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará bajo los lineamientos establecidos en la Convocatoria, la propuesta y los Estudios Previos, acatando las directrices señaladas por el interventor y/o supervisor, de acuerdo con el proyecto.

12.3. CESION DEL CONTRATO

Los contratos estatales no podrán cederse sino con autorización previa y escrita de la Entidad contratante, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 del Código de Comercio.

12.4. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La Entidad con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado de conformidad con los Artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales deberá procederse al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

12.5. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.


SANDRA MILENA CASTAÑEDA ÁLVAREZ
 GERENTE

Proyecto - Revisó - Vo. Bo. Germán Darío Téllez Sánchez - Asesor contratación